

Restableciendo la salud del Estado. Medicina y regeneración nacional en torno a un proceso judicial en la encrucijada de los siglos XIX al XX (*)

JOSÉ MARTÍNEZ-PÉREZ (**)

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—El origen del debate. 3.—La causa de Mazarete y la regeneración nacional. 4.—Una autoridad establecida frente a un saber en alza. 5.—Dos niveles distintos de una misma ciencia. 6.—Epílogo y conclusiones.

RESUMEN

Este artículo intenta mostrar cómo la aproximación a los debates que tuvieron como telón de fondo un proceso criminal ocurrido en la encrucijada de los siglos XIX y XX, supone una buena vía para penetrar en el conocimiento de los puntos de vista de los españoles de la época sobre el modelo de sociedad que deseaban. Más concretamente, mi trabajo tiene como uno de sus principales objetivos indagar en torno a la opinión vigente en ese momento acerca del papel que la Ciencia debía desempeñar en la dinámica social y en la organización del Estado. El análisis del debate suscitado a raíz de ese proceso sirve también para poner de relieve el modo en que diversos factores influyeron sobre el desarrollo de la Medicina, y más concretamente de la Medicina Legal, dentro de nuestras fronteras. A través de todo ello, el trabajo persigue también contribuir a nuestro conocimiento de la forma en que el discurso sobre la criminalidad ha funcionado y experimentado modificaciones dentro de nuestras fronteras.

BIBLID [0211-9536(1998) 18; 127-156]

Fecha de aceptación: 6 de febrero de 1998

(*) Este trabajo ha sido realizado con cargo al proyecto PB-94-0060 de la DGICYT.

(**) Profesor Titular de Escuela Universitaria. Unidad de Historia de la Medicina. Dpto. de Salud Pública e H^a de la Ciencia. Facultad de Medicina. Universidad Complutense de Madrid. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.

1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, numerosos trabajos historiográficos han contribuido a mostrar la utilidad del estudio de ciertos procesos criminales de cara a entender un determinado momento del pasado (1). Richard Cobb ha llegado a decir que los juicios por homicidio «iluminan los años y dan un sentido más preciso del período que los reinados de los monarcas o los mandatos de los presidentes» (2). El presente trabajo se sitúa en esta línea de investigación con el ánimo de contribuir a acrecentar nuestro conocimiento acerca del modo en que la crisis de 1898 afectó a la España de los primeros años de la presente centuria. A lo largo de las próximas páginas intentaré mostrar cómo la aproximación a los debates que tuvieron como telón de fondo un proceso criminal ocurrido en la encrucijada de los siglos XIX y XX, supone una buena vía para penetrar en el conocimiento de los puntos de vista de los españoles de la época sobre el modelo de sociedad que deseaban. Más concretamente, mi trabajo tiene como uno de sus principales objetivos indagar en torno a la opinión vigente en ese momento acerca del papel que la Ciencia debía desempeñar en la dinámica social y en la organización del Estado. El análisis del debate suscitado a raíz de ese proceso deberá servir también para poner de relieve el modo en que diversos factores influyeron sobre el desarrollo de la Medicina dentro de nuestras fronteras y, más concretamente, en el de una disciplina tan sensible a los cambios en el tipo de organización social como

-
- (1) Entre ellos cabe destacar los siguientes: ROSENBERG, Charles E. *The Trial of the Assassin Guiteau: Psychiatry and Law in the Gilded Age*, Chicago, University of Chicago Press, 1968; FOUCAULT, Michel (ed.). *Moi, Pierre Rivière, ayant égorgé ma mère, ma soeur et mon frère... Un cas de parricide au XIXe siècle*, Paris, Gallimard/Julliard, 1973; SMITH, Roger. *Trial by Medicine: Insanity and Responsibility in Victorian Trials*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1981; PESET, José Luis. La sociedad enferma: algunas reflexiones sobre la muerte del Presidente Carnot. *Asclepio*, 1984, 35, 177-188; NYE, Robert A. *Crime, Madness, & Politics in Modern France. The Medical Concept of National Decline*, Princeton, Princeton University Press, 1984; HARRIS, Ruth. *Murders and Madness. Medicine, Law, and Society in the «fin de siècle»*, Oxford, Clarendon Press, 1989.
- (2) COBB, Richard. The Memoires of Marie Besnard. In: *A Second Identity: Essays on France and French History*, New York, Oxford University Press, 1969, p. 287. Cfr. NYE, nota 1, p. 20.

es la Medicina Legal (3). Como consecuencia de todo ello, el trabajo habrá de contribuir también a mejorar nuestro conocimiento de la forma en que el discurso sobre la criminalidad, que naturalmente lleva incorporado el que tiene que ver con la manera de ejercer el control social sobre esta forma de desviación, ha funcionado y experimentado modificaciones dentro de nuestras fronteras.

2. EL ORIGEN DEL DEBATE

En la mañana del día 24 de noviembre de 1902 fue hallado, en la cuneta de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona y a 500 m. de la localidad de Mazarete, el cadáver de Guillermo García, conocido en la comarca por el apodo de *el Aceitero*. El cuerpo presentaba una herida de bala en el pecho y, próximo a él, fue hallado un revólver (4). Se daba inicio así al proceso que se habría de conocer como la causa, el caso o el error judicial de Mazarete. Un proceso que, como expresaría años después un redactor de prensa, iba a constituir prácticamente «un

(3) Según Ackerknecht, el desarrollo de la Medicina forense, y la influencia como peritos ante los jueces de sus cultivadores, depende fundamentalmente de tres factores: el nivel de implantación en la sociedad de un tipo de pensamiento naturalista; el grado de desarrollo político y de las ideas dominantes sobre el modo ideal de organización social; y la capacidad de la Medicina para responder a los diversos problemas que se le plantean en la práctica forense. ACKERKNECHT, Erwin H. Early History of Legal Medicine. In: Chester R. Burns (ed.), *Legacies in Law and Medicine*, New York, Science History Publications, 1977, pp. 249-271. Además de este trabajo, pueden examinarse, para obtener una visión de conjunto acerca del desarrollo histórico de la Medicina Legal, los siguientes: PLACZEK, S. Geschichte der gerichtlichen Medizin. In: Max Neuburger; Julius Pagel (eds.), *Handbuch der Geschichte der Medizin*, Jena, Verlag von Gustav Fischer, 1905, vol. 3, pp. 729-782; CORBELLA, Jacinto. Medicina Legal. In: Pedro Laín (ed.), *Historia Universal de la Medicina*, Barcelona, Salvat, 1975, vol. 7, pp. 407-414; NEMEC, Jaroslav. *Highlights in Medico-legal Relations*, Bethesda (MD), U.S. Department of Health, Education, and Welfare, 1976; MARTÍNEZ-PÉREZ, José. *La Medicina Legal en la enseñanza médico-quirúrgica de la España de la Ilustración*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1989, (pp. 2-21); CRAWFORD, Catherine. Medicine and the Law. In: W.F. Bynum; Roy Porter (eds.), *Companion Encyclopedia of the History of Medicine*, London-New York, Routledge, 1993, vol. 2, pp. 1619-1641.

(4) SENRA, Alfonso. En Mazarete. *Diario Universal*, 30-agosto-1904, portada.

problema nacional» (5), y a suscitar un debate en que iban a aflorar buena parte de las inquietudes de la sociedad española acerca del estado de la nación.

Como consecuencia de las diligencias practicadas para esclarecer el caso fueron juzgados como culpables de asesinato dos vecinos de Mazarete: Juan García Moreno y su hijo Eusebio García Valero. Tras la vista de la causa, el tribunal les encontró culpables y fueron sentenciados a muerte (6). Convencido de la inocencia de los reos, su abogado defensor solicitó en junio de 1904 la ayuda de Tomás Maestre (1857-1936), titular de la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología de la Universidad de Madrid (7). La razón de ello era que, en su opinión, a los condenados sólo podía salvarlos del cadalso «esa Ciencia» que Maestre explicaba «a sus alumnos» (8).

-
- (5) ENEAS. Un error ... científico. *El Correo Español*, 22-febrero-1905, portada.
- (6) Por la vida de dos hombres. *Diario Universal*, 21-agosto-1904, portada.
- (7) Maestre llevaba apenas un año en el cargo, y, a pesar de no haber realizado una carrera destacada como docente en la Universidad, tenía larga experiencia en la práctica forense. En efecto, nacido en Monóvar (Alicante) el 15 de mayo de 1857, obtuvo el Grado de Licenciado en Madrid en 1877. Tras ejercer en varios hospitales de Murcia, fue nombrado, por resolución de 24 de marzo de 1894, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia y de Instrucción del distrito de La Latina de Madrid, pasando en 1901 al de Universidad. En octubre de ese año obtuvo el Grado de Doctor, presentándose en 1902 como candidato a la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología de la Universidad Central que había sido convocada ese año. Fue propuesto para el cargo en junio de 1903 «por mayoría de votos». Archivo General de la Administración (AGS), *Educación*, caja 16.114.
- (8) MAESTRE, Tomás. Por qué se escribió el folleto. *Diario Universal*, 27-agosto-1904, portada. Maestre recreaba en este artículo los términos en los que se desarrolló la entrevista que mantuvo con Doval, el abogado de los encausados. El día 20 de junio éste le visitó para pedirle que «hiciera un informe sobre una causa penal gravísima». Maestre se negó al principio, pero Doval se dirigió a él en estos términos: «Tengo la convicción de que esos dos hombres son inocentes del delito que se les imputa; pero la ciencia del Derecho no puede probarlo; ante la ley, esos dos hombres están irremisiblemente perdidos; no hay quien los salve; sólo puede salvarlos esa ciencia que usted explica en su cátedra». Ante esto, Maestre habría contestado lo siguiente: «¿Hay dos inocentes en la cárcel ofrecidos al verdugo, y dice usted que su inocencia sólo puede probarla la Medicina legal? (...) Pues ya no tengo cansancio, ni fatiga mental, ni nada que me embargue en el cumplimiento del deber». Se planteaba así desde el primer momento uno de

Tras examinar los más de mil folios de que constaba la copia de los autos del proceso, Maestre adquirió la convicción de que los condenados eran inocentes. Al objeto de llamar la atención de la opinión pública sobre la injusticia que, según su opinión, se iba a cometer, elaboró un informe médico-forense sobre el caso, escrito en forma de instancia dirigida al Fiscal del Tribunal Supremo, que publicó como folleto bajo el título sin duda provocador de *Un error judicial* (9). En su dictamen, Maestre desmontaba las conclusiones del Fiscal de la Audiencia de Guadalajara que habían sido aceptadas por los miembros del jurado. Sostenía que las declaraciones acusatorias formuladas por algunos testigos, que ellos mismos habían confesado que eran falsas, constituían una falacia (10). Además, el Catedrático de Madrid afirmaba que la muerte de Guillermo García no se habría producido en el lugar señalado por la sentencia —una cuadra de la que eran propietarios los acusados—, sino en el que fue encontrado su cadáver y a consecuencia de un disparo producido a las 0 horas y 15 minutos de la noche del día 24 de noviembre de 1902 (11). Además, a esa hora, como atestiguaba la declaración del sobreguarda de la comarca que compartió esa noche la habitación con los inculpados, éstos se encontraban durmiendo en su casa (12).

Pero Maestre no se iba a detener ahí. Guardaba para el final la principal de las cartas que iba a jugar en defensa de los condenados. Tras extraer estas conclusiones del examen de las declaraciones ofrecidas durante las diligencias previas al juicio y durante la celebración del mismo, reservaba para el final un formidable golpe de efecto al afirmar

los asuntos que, como veremos, se iban a dirimir a lo largo de los debates: el desafío de la Medicina Legal, de la Ciencia, a las posiciones privilegiadas del Derecho; su aspiración a convertirse en un referente fundamental en el ordenamiento y funcionamiento de una sociedad española que intentaba recuperarse del descalabro del 98.

- (9) MAESTRE, T. *Un error judicial. Dos inocentes sentenciados a muerte. Dictamen-consulta médico-forense emitido (...) con motivo de la causa llamada de Mazarete, Distrito Judicial de Molina de Aragón, Audiencia de Guadalajara, en la que resultaron sentenciados a muerte por el Tribunal del Jurado Juan García Moreno y su hijo Eusebio García Valero*, Madrid, M. Romero, 1904.
- (10) MAESTRE, nota 9, (pp. 37-40).
- (11) MAESTRE, nota 9, (pp. 42-43).
- (12) MAESTRE, nota 9, (pp. 44-46).

que «¡a Guillermo García no le mató nadie!» (13). Según el profesor de Medicina Legal, *el Aceitero* se había suicidado, Guillermo García se había «pegado un tiro» (14). Habría bastado, por tanto, con interrogar adecuadamente al principal «testigo» del caso para adquirir la certeza de que la muerte no era el resultado de un asesinato. Ahora bien, dicho interrogatorio no podía llevarlo a cabo cualquier persona, ni siquiera un abogado, porque como habrán supuesto, ese «testigo» clave no era otro que

«[...] el cadáver del infeliz *Aceitero*, cuya autopsia han practicado los dignos Médicos titulares de Maranchón y Mazarete; interroguemos a su cuerpo rígido y yerto —señalaba desafiante Maestre— y veamos si él nos dice, con la elocuencia e ingenuidad de los hechos, quién lo mató y por qué lo mató; que la muerte tiene para la ciencia alfabeto tan expresivo, que tanto y aun más será posible descubrir en sus restos» (15).

La Ciencia, la Medicina Legal, es por tanto, para el profesor de la Universidad de Madrid, la única capaz de desentrañar ese lenguaje que resulta inaccesible para la gran mayoría y que permite establecer la comunicación entre los vivos y muertos. Sólo ella sería competente para suministrar la prueba fundamental para convencer definitivamente a la sociedad de la inocencia de los condenados. Es por eso por lo que Maestre va a hacer de la demostración de que *el Aceitero* se había suicidado el soporte fundamental de toda la campaña destinada a conseguir la salvación de los reos.

Tal tarea significaba, en la práctica, poner a prueba dos modos de aproximación a la realidad. En efecto, aunque Maestre afirmaba que las pruebas de la inocencia de los acusados las había encontrado buscando datos tanto en la prueba testifical como en la pericial, cotejando, según expresaba, «las palabras de los hombres con los hechos de la naturaleza», lo «subjetivo» con lo «objetivo» (16), lo cierto es que su defensa de los reos la realizará haciendo pasar a un primer plano su condición de

(13) MAESTRE, nota 9, (p. 49).

(14) MAESTRE, nota 9, (pp. 65-66).

(15) MAESTRE, nota 9, (p. 49).

(16) MAESTRE, nota 9, (p. 7).

experto conocedor de los hechos de la naturaleza. Como señaló al poco tiempo de publicar su folleto, era su condición de científico la que le habría proporcionado la llave para mostrar su inocencia y la que debía servir para alimentar las ilusiones de libertad de los encausados:

«[...] la Esperanza, la hermosa Esperanza —clamaba Maestre desde la prensa no sólo a los pobres reos, sino también a toda la sociedad española—, hija predilecta de Dios, viene hasta vosotros bajada desde el cielo por la Ciencia. Esa Ciencia que estudian los Médicos, esa Ciencia que averigua los misterios de la vida, esa Ciencia que calma los dolores y mitiga las penas, es la que ha encontrado la clave de vuestra inocencia, y ella la enseñará, y cuando lo enseñe, todo el mundo la proclamará, porque ante esa Ciencia no hay intereses, ni preocupaciones, ni prejuicios, ni instituciones, ni fórmulas, ni respeto ninguno que no sea el debido a su augusta verdad, y la verdad se impondrá a todos» (17).

Los pobres labriegos sentenciados a muerte en el caso de Mazarete tenían ya en quién confiar. Esa Ciencia que, tal y como era presentada, es portadora de la verdad, que se halla liberada de las miserias que salpican a los humanos conduciéndoles a transformar y desvirtuar la realidad, que es fiel representante de lo objetivo frente a lo subjetivo, de lo ecuánime frente a lo parcial y que está en comunicación directa con el mundo celestial, estaba destinada a ser la luz que había de servir de guía para su redención.

Pero no sólo se iba a señalar a la Ciencia como la única capaz de rehabilitar a los supuestos autores de la muerte de *el Aceitero*. Como veremos a continuación, muy pronto la causa de Mazarete iba a ser contemplada como una suerte de compendio de los males que habían conducido a la nación al alto grado de decadencia en que se hallaba inmersa. Así, de igual forma que los factores que habían hecho posible ese error judicial iban siendo interpretados como una especie de reproducción a pequeña escala de las lacras que habían conducido a la degeneración de la patria, también los instrumentos para conseguir la salvación de los condenados en el proceso por el pretendido crimen de

(17) MAESTRE, nota 8.

Mazarete iban a ser contemplados como los remedios ideales para conseguir la recuperación del país. España, esa España sobre la que la mayoría de los ciudadanos opinaban que se hallaba en un momento de máxima decadencia, tenía también en la Ciencia un faro para conducirse hacia su restablecimiento, o mejor, como se acostumbraba a decir en la época, hacia su «regeneración» (18).

3. LA CAUSA DE MAZARETE Y LA REGENERACIÓN NACIONAL

La última década del siglo XIX y la primera del XX representan el momento de máxima expresión de ese movimiento de opinión que, identificado con el rótulo de «regeneracionismo» (19), se planteó como objetivo transformar las estructuras nacionales al objeto de lograr modernizar y dinamizar España (20). A la vista de estos objetivos, no debe

-
- (18) Pérez Garzón ha señalado que el término regeneración era «propio de la revolución burguesa en España». Durante el siglo XIX se habría utilizado sobre todo en los momentos de crisis, y remitiría «etimológicamente al restablecimiento y mejora de una cosa que se había deformado y degenerado». Dicha cosa no sería «sino la nación española». PÉREZ GARZÓN, Juan Sinisio. Introducción. In: Luis Morote. *La moral de la derrota*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1997, pp. 13-38 (p. 25).
- (19) Tuñón de Lara planteaba cuál había sido el alcance de ese «término clave» que fue el regeneracionismo, y se preguntaba sobre si se trató de un «verdadero concepto» que traducía «una realidad cultural o socio-política» o de «una etiqueta demasiado general usada con propósitos propagandísticos». TUNÓN DE LARA, Manuel. *España: la quiebra de 1898 (Costa y Unamuno, en la crisis de fin de siglo)*, Madrid, Sarpe, 1986, (p. 61). Esa doble dimensión del término ha sido también señalada recientemente por Balfour. Sin negar, al igual que Tuñón, la presencia de un «vago movimiento de opinión» que «llegó a ser conocido como Regeneracionismo», y en el que sería posible encontrar diferentes «versiones», ha llamado la atención sobre el hecho de que el «concepto de regeneracionismo» fue siendo «expropiado por el sistema establecido y vaciado de contenido», y que «como eslogan político estaba en labios de todo el mundo y podía aplicarse a cualquier cosa». Ejemplo de ello sería ese rótulo de un zapatero remendón que Baroja describía en *La Busca* en el que podía leerse «Se regenera calzado». BALFOUR, Sebastian. *El fin del imperio español (1898-1923)*, Barcelona, Crítica, 1997 (pp. 74-76, 94).
- (20) Una síntesis sobre el movimiento regeneracionista y sus principales representantes puede leerse en ABELLÁN, José Luis. *Historia crítica del pensamiento español*.

extrañar que, a raíz del desastre del 98, al ser interpretado éste como una prueba irrefutable de la decadencia de la nación, el movimiento alcanzara sus cotas más altas (21).

Conviene recordar aquí que, intelectualmente, los «regeneracionistas» se vieron influidos por el positivismo (22). La concepción que éste

Tomo V (I). La crisis contemporánea (1875-1936), Madrid, Espasa-Calpe, 1989, (pp. 467-503).

- (21) BALFOUR, nota 19, (p.76). También Tuñón indicó cómo «la catástrofe colonial de 1898 (dejando al desnudo la crisis política, la crisis financiera, la vacuidad de las ideologías empleadas) fue un revulsivo potentísimo, que actuó sobre comportamiento e ideas de gran parte de la burguesía, de propietarios agrícolas, de pequeños comerciantes de tipo medio, etc., que se sentían enteramente frustrados». Sería a los movimientos de esta «burguesía media disconforme al producirse la quiebra colonial del 98» a quien, «apretando el término», habría que vincular el regeneracionismo. TUÑÓN DE LARA, Manuel. *Medio siglo de cultura española*, Madrid, Tecnos, 1970, (pp. 59, 57).
- (22) Tuñón ha señalado, en efecto, como el «positivismo y el cientificismo al uso de la época ayudaban a plantear [...] el problema» de la situación de la nación en términos de la necesaria regeneración de una España que se hallaba en decadencia. La identificación de este decaimiento con el fenómeno biológico de la degeneración, tan difundido en ese momento, no pasaría de ser, por tanto, «un mecanismo de pensamiento de la época, identificando un proceso biológico con un proceso histórico». TUÑÓN DE LARA, nota 19, (p. 61). Sobre el concepto biológico de degeneración y su relación con el momento social en que fue formulado, pueden examinarse: BING, François. *La theorie de la dégénérescence*. In: Jacques Postel; Claude Quézel (eds.), *Nouvelle histoire de la psychiatrie*, Toulouse, Privat, 1983, pp. 351-356; DOWBIGGING, Ian. Degeneration and hereditarianism in French mental medicine. In: William F. Bynum; Roy Porter; Michael Shepherd (eds.), *The Anatomy of Madness. Volume I. People and Ideas*, London-New York, Tavistock, 1985, pp. 188-232. HUERTAS, Rafael. *Locura y degeneración. Psiquiatría y sociedad en el positivismo francés*, Madrid, C.S.I.C., 1987; y PICK, Daniel. *Faces of Degeneration. A European Disorder, c. 1848-c. 1918*, Cambridge, Cambridge Univ. Press, 1989. Aunque carecemos de un estudio monográfico sobre la difusión de las ideas biológicas degeneracionistas en España, algunos aspectos de la misma pueden examinarse en: PUIG-SAMPER, Miguel Ángel; GALERA, Andrés. *La antropología española del siglo XIX*, Madrid, C.S.I.C., 1983; GALERA, Andrés. *Ciencia y delincuencia. El determinismo antropológico en la España del s. XIX*, Madrid, C.S.I.C., 1991; HUERTAS, R.; MARTÍNEZ PÉREZ, J. Disease and crime in Spanish positivist psychiatry, *History of Psychiatry*, 1993, 4, pp. 459-481; MARTÍNEZ PÉREZ, J. Una demanda social y un experto para responder a ella: vulgarización del peritaje forense e institucionalización de la Psiquiatría en España. In: *La locura y sus*

tenía de la sociedad como un «organismo vivo», y el hecho de que en España las ideas positivistas tuvieran a los médicos como principales valedores, condujeron a quienes se interesaban por el estado de deterioro de la nación a plantear el problema en términos clínicos: España estaba enferma y necesitaba un diagnóstico y un tratamiento que, de ser correctos, permitirían su «regeneración» (23).

Pero el influjo del positivismo iba más allá del mero recurso a la utilización de términos médicos y biológicos en la elaboración de metáforas que ayudaran a exponer sus puntos de vista. Cacho Viu lo ha puesto de relieve al señalar la relación de esa doctrina con una de las dos corrientes que, entre las múltiples que es posible detectar dentro del regeneracionismo, serían capaces de reunir los atributos necesarios para recibir el calificativo de «morales colectivas». En efecto, esa vertiente del movimiento regeneracionista que propugnaba la transformación de España a través de la Ciencia, habría sido la única que, junto al nacionalismo catalán, podría ser considerada como una propuesta modernizadora que poseería, «a la vez y de manera sostenida, un nivel aceptable de teorización y un grado consistente de aceptación social» (24).

Este ambiente social e intelectual iba a ejercer, como veremos, una influencia nada desdeñable, tanto en la forma en que la causa de Mazarete iba a ser interpretada por la sociedad española de la época,

instituciones (Actas de las II Jornadas de Historia de la Psiquiatría), Valencia, Diputación de Valencia, 1997, pp. 281-301.

- (23) ABELLÁN, nota 20, (p. 468). Balfour ha indicado cómo se hablaba también del «pulso muerto de España», de cómo la historia de España desde el siglo XVI sería «una infección general del organismo entero» que había conducido a una «enfermedad crónica», o de la necesidad de un «cirujano de hierro» que actuase sobre el cuerpo enfermo de la nación. BALFOUR, nota 19, (pp. 76-77). Es interesante destacar que, como expresaban estas metáforas, no se trataba de romper con el sistema social vigente, sino, como indicó Tuñón, de «arreglar, de componer... Hoy se llamaría a todo eso reformismo, y más aún, paternalismo». TUÑÓN DE LARA, nota 19, (p. 64).
- (24) CACHO VIU, Vicente. *Repensar el noventa y ocho*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1997, (p. 53). Creo que Maestre podría encuadrarse sin esfuerzo entre quienes formaban parte de esa corriente regeneracionista, entre esa «minoría intelectual», de la que habla Cacho Viu, que, «nucleada en torno a Madrid», perseguía modernizar España mediante la Ciencia.

como sobre el hecho de que alcanzara una repercusión tan considerable sobre la opinión pública como la que tuvo. De entrada, ese clima iba a favorecer que el folleto de Maestre despertara muy pronto el interés de la prensa, que, de este modo, iba a sentirse atraída hacia el caso. Había sido concluido por su autor el 15 de julio de 1904 y ya el 21 de agosto el *Diario Universal* empezó a ocuparse del mismo en un editorial. Tras afirmar en él que «la autopsia del cadáver» contradecía «toda sospecha de culpabilidad» y que el suicidio estaba «demostrado», tras indicar que «no hay ni una brizna de duda» de que se estaba «cometiendo una injusticia», el autor afirmaba que era «un deber de conciencia» pedir «el desagravio contra la iniquidad» y reclamaba para ello «la ayuda de nuestros compañeros» (25). Este apoyo no iba a tardar en llegar. Según expresó Maestre, «casi toda la Prensa madrileña y de provincias» iba incorporarse a esa tarea de denuncia de la situación y a ejercer presión a favor de los reos (26). Y es que la movilización de los medios de comunicación era considerada como imprescindible para poder librar a los condenados del cadalso, ya que, según advertía el propio Maestre, «dada la trabazón de nuestra mecánica legal», no tendrían salvación posible si la «opinión pública no [terciaba] en su favor» (27). Desde el primer momento, por tanto, Maestre era consciente

(25) Por la vida..., nota 6. El autor afirmaba haber empezado a leer el informe de Maestre «con desconfianza», pero que «sus páginas» le habían «vencido». Se anunciaba también que, debido a que se hallaban «convencidos [...] de la gran importancia que tiene el notabilísimo folleto» del «eminente» Dr. Maestre, se habían decidido a publicarlo «desde mañana» en las columnas del diario.

(26) MAESTRE, T. *Un error judicial. Dos penas de muerte. Exposición a las Cortes*, Madrid, Diario Universal, 1905, (p. 13). En este nuevo folleto, en el que Maestre reunía una serie de escritos y documentos en relación con el caso, afirmaba que, una vez dada «la voz de alarma por el *Diario Universal*, su campaña justiciera y altruista» había sido «seguida bien pronto» por *El Imparcial*, *El Liberal*, *El Heraldo de Madrid*, *El Correo Español*, *El País*, *El Globo*. Son estos los diarios de prensa general que he examinado para la elaboración de este trabajo. Sobre su ideología política, que iba desde republicanismo hasta el carlismo, puede verse: SEOANE, M^a Cruz; DÍAZ, M^a Dolores. *Historia del periodismo en España. 3. El siglo XX: 1898-1936*, Madrid, Alianza, 1996, (pp. 72-76, 93-94, 101-103, 116).

(27) MAESTRE, nota 8. Maestre realizaba una verdadera loa a la prensa al reclamar su auxilio en los siguientes términos: «La Prensa, esa institución de todos, tan pronta siempre a la justicia y al sacrificio, no ha de abandonar a dos de los suyos;

del importante apoyo que la prensa, y los intelectuales que se expresaban a través de ella, podían brindar para alcanzar sus objetivos (28). El *Diario Universal*, que iba a ser el encargado de lanzar la campaña, realizó un amplio despliegue entre agosto y septiembre para conseguir que no faltara «esa presión de la conciencia pública» que se estimaba imprescindible para la salvación de los condenados (29).

Y es que no sólo Maestre, como hemos visto, era consciente del poderoso enemigo que había que vencer para conseguirlo. También los periodistas eran conocedores de aquello con lo que se enfrentaban. En efecto, la maquinaria judicial vigente en el momento hacía imposible revisar la sentencia. Dado que la Ley de Enjuiciamiento criminal no

porque esos dos labriegos son de los suyos, de la *Prensa*, y lo son por inocentes, por pobres, por humildes, por anónimos, por honrados, por hijos del pueblo, que para esos *que tienen hambre y sed de justicia* es para los primeros que nació la *Prensa*, porque esos no tienen medios y no otro defensor que la pluma del periodista».

- (28) Como ha indicado Cacho Viu, en el cambio de siglo la prensa constituiría «una plataforma privilegiada de expresión para cualquier tendencia, ya fuese intelectual o política, que aspirase a la transformación de España»; ya que, «su influjo omnímodo —*el cuarto poder*— no había de compartirlo aún con otros medios multitudinarios». CACHO VIU, nota 24, (p. 14).
- (29) UEJ. Dónde comienza la prueba. *Diario Universal*, 23-agosto-1904, portada. Tras la publicación de su primer artículo el 21 de agosto, el periódico mostraba su deseo de promover la campaña anunciando que iba a traer «diariamente las pruebas» a sus lectores al objeto de convencerles y de conseguir su ayuda para salvar del patíbulo a esos dos «pobres», «desvalidos» e «ignorados» que no eran «nadie» ni tenían a «nadie». En demanda de Justicia, *Diario Universal*, 22-agosto-1904, portada. Al día siguiente, este periódico hablaba ya de que su intención iba a ser la de promover una «campaña» encaminada a crear «un tal estado de la conciencia pública que haga imposible que se realice la sentencia». La sugestión del crimen. *Diario Universal*, 24-agosto-1904, portada. A tal objeto, realizó un llamativo despliegue que incluyó el envío de dos corresponsales a Guadalajara y a Mazarete para entrevistarse con los reos y con testigos que intervinieron en la vista. El ambiente que encontraron, sus impresiones y las opiniones que recogieron, se publicaron durante el mes de agosto en los siguientes números de ese diario. Las adhesiones de intelectuales que, en forma de cartas, iba recibiendo el periódico, se publicaron también a partir del mes de septiembre. Cabe destacar entre ellas la de Gumersindo de Azcárate (*Diario Universal*, 8-9-1904, portada), quien manifestaba haber sido «convencido» por el folleto de Maestre y expresaba su seguridad de que no se iba a ejecutar la pena capital.

contemplaba un caso como el de Mazarete entre los susceptibles de ser objeto de recurso de revisión, sólo podía intentarse el de casación para salvar a los reos (30). Se trataría así de que el alto Tribunal estimara que se había producido alguna transgresión en la ley durante la celebración del proceso que permitiera anular la sentencia, algo que no hacía sentirse a los promotores de la campaña especialmente optimistas (31).

Los defectos de la Administración de la Justicia en nuestro país se convirtieron así en el blanco fundamental de las críticas periodísticas. Una de ellas afirmaba airadamente que

«[...] el proceso de Mazarete es un espanto. Después de repasar sus páginas se siente tristeza y miedo de vivir bajo una Administración pública en que se producen tales errores» (32).

Pero a través de estos ataques a la Justicia y a la organización administrativa se pretendía ir más lejos. En efecto, se trataba, sí, de denunciar los errores de nuestros códigos de leyes, pero se intentaba también llamar la atención sobre el decadente estado de la nación que sería el responsable de la vigencia de los mismos. De este modo, los ataques al Derecho provocados por el error judicial de Mazarete lleva-

-
- (30) La Ley de Enjuiciamiento criminal que se hallaba entonces vigente, como también lo está ahora, fue promulgada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882. Desde entonces ha sido reformada en numerosas ocasiones. Véase a este respecto: *Enjuiciamiento criminal*, Civitas, Madrid, 1997, (pp. 23-33). En 1904, dicha ley establecía en su artículo 954 —Cfr. MAESTRE, nota 26, (p. 189)— que el recurso de revisión sólo era posible en tres casos: «1º Cuando estén sufriendo condena dos ó más personas, en virtud de sentencias contradictorias, por un mismo delito que no haya podido ser cometido más que por una sola; 2º Cuando esté sufriendo condena alguno como autor, cómplice o encubridor del homicidio de una persona, cuya existencia se acredite después de la condena; 3º Cuando esté sufriendo condena alguno en virtud de sentencia, cuyo fundamento haya sido un documento declarado falso por sentencia firme en causa criminal».
- (31) Un articulista señalaba que, «para salvar a esos dos inocentes de la horca primero, y del presidio después, no pueden ponerse las esperanzas en la legal intervención del Tribunal Supremo [...], ajeno en absoluto al hecho en el cual se declara incompetente». UEJ, nota 29.
- (32) Mazarete. *El Imparcial*, 6-enero-1905, portada.

ban aparejado el tema de la decadencia y regeneración de España (33). En septiembre de 1904 podía leerse en el *Diario Universal* que

«[...] el caso de Mazarete puede, es y debe ser el proceso de toda una organización y de todo un procedimiento defectuosos y deficientes, motivos de tales crisis del Derecho y de la Justicia» (34).

Y sin querer situar a España como un caso singular en la producción de errores como el de Mazarete, pero sin dejar por ello de señalar la urgente necesidad de reformas, manifestaba de inmediato lo siguiente:

«No constituyen vergonzosa especialidad de nuestro país los errores judiciales [...] En estos momentos preocupa hondamente y conmueve la opinión [...] aún en Francia el célebre *affaire* Dreyfus. Lo que sucede en España es que los errores judiciales pueden ser, acaso, más fáciles de cometerse y más difíciles de enmienda, por defectos de organización de los Tribunales y por deficiencias de las Leyes procesales. Aparte el egoísmo, el encogimiento y la debilidad, que denuncia claramente la degeneración de aquella raza española pletórica de valor, de energía y de grandes ideales» (35).

Esta comparación del proceso de Mazarete con el de Dreyfus no fue la única (36). De hecho parece responder a esa añoranza que sentían los intelectuales progresistas españoles de poder contar con una *cause célèbre* que les permitiese, como estaba ocurriendo en el caso de los franceses, incrementar su grado de influencia social y movilizar a la opinión pública (37). No debe extrañar por ello que en un artículo aparecido en *El Liberal*, su autor, tras llamar la atención sobre la grave-

(33) No debe de olvidarse que entre las reformas propuestas por los regeneracionistas para la mejora de España se hallaba la del sistema judicial. BALFOUR, nota 19, (pp. 78-79).

(34) RUIZ JIMÉNEZ, J. El caso de Mazarete. *Diario Universal*, 14-septiembre-1904, portada-2 (portada).

(35) RUIZ JIMÉNEZ, nota 34, (portada).

(36) Véase, por ejemplo, entre las más explícitas: El caso de Mazarete. *Heraldo de Madrid*, 18-enero-1905, portada; y En demanda de justicia. *Diario Universal*, 5-3-1905, portada.

(37) BALFOUR, nota 19, (pp. 94-95).

dad del caso de Mazarete, lo relacionara con el grado de abatimiento nacional tras la crisis del noventa y ocho y pidiera que la consumación del error judicial no sirviera para dar la razón a quienes mantenían una actitud nihilista pensando que el grado de degradación era tan profundo que no se podía hacer nada para regenerar la nación:

«Antes que por la índole de los males que sufrimos, por la cobarde pasividad con que los soportamos, hemos llegado a días tan tristes que nada nos conmueve, nada nos interesa, nada nos irrita. [...] Pero así no es posible la persistencia de la vida social. Porque pueden los pueblos, después de las derrotas, quedar postrados con la melancolía de la gloria perdida; pueden despreciar su grandeza pasada y desconfiar de lo porvenir; [...] pero no pueden resignarse a vivir sin espíritu de justicia.

La pasividad, la apatía, el indiferentismo, tienen límite. Triste y vergonzoso es contemplar la desesperanza en todo renacimiento, la negligencia en procurarlo [...]; pero aún sería más humillante y desconsolador que el cuerpo social se envileciera hasta el punto de consentir fríamente que fueran llevados al cadalso aquellos cuya inocencia está plenamente demostrada» (38).

Por fortuna para los condenados de Mazarete la pasividad del «cuerpo social» que, con respecto a su causa, denunciaba el redactor de *El Liberal*, iba a disminuir considerablemente ante la inminencia de la vista del recurso de casación. La prensa aprovechó la ocasión para requerir la atención del público hacia el error judicial. *El Imparcial*, tras indicar que se trataba de un asunto de «gran interés social» ya que ponía en entredicho a la justicia frente a la «conciencia pública», advertía que iba a insistir «en esta campaña de humanidad y justicia» (39). Por su parte, el *Heraldo de Madrid* aleccionaba a sus lectores sobre «las monstruosidades encerradas en el sumario de Mazarete», y señalando cómo el dictamen médico-forense presentado en la vista oral había sido «hecho polvo» por «una autoridad científica de alto renombre» como sería Maestre, reclamaba una decisión favorable para que pudiera subsanarse «el error judicial proclamado por jurisconsultos eminentes, por autori-

(38) PICÓN, Jacinto Octavio. Error judicial. *El Liberal*, 5-enero-1905, portada.

(39) Errores judiciales. *El Imparcial*, 4-enero-1905, portada.

dades científicas y por el clamor de esta voz generosa y desinteresada de la Prensa» (40).

Este llamamiento que se realizó desde los diarios a la opinión pública consiguió despertar el interés de los ciudadanos por el caso. Todos los periódicos coincidieron en afirmar que la vista del recurso de casación, que se celebró el 7 de enero de 1905 en una sala «invadida por el público» hasta el punto de «no quedar un solo lugar donde poder estar materialmente de pie», se realizó en un ambiente en que se palpaba un «ferviente deseo» de que se corrigiera el «tremendo error» (41). A la hora de dar cuenta de las razones por las que se había generado esa expectación y dicho estado de opinión frente al caso, la prensa destacó el papel desempeñado en ello por el diagnóstico médico-forense de Maestre. En efecto, se consideraba que ese «dictamen pericial» era «decisivo» para hacer inexplicable el fallo del tribunal de Guadalajara (42). En ese mismo sentido se expresaba un redactor de *El Liberal*, para quien

«Afortunadamente, el mal se remediará gracias al único poder en que el hombre debe poner su confianza y su esperanza: gracias a la Ciencia, esta vez personificada en un Profesor eminente, que ha consagrado a tan noble causa todo su entendimiento y toda su actividad» (43).

Pero a esa Ciencia todopoderosa, y a quienes apostaban por ella, no les iba a resultar fácil imponer sus criterios. Para desgracia de los campesinos de Mazarete, el Tribunal Supremo desestimó los argumentos presentados por sus defensores. La vista del recurso de casación no sirvió para otra cosa que para confirmar la sentencia de la Audiencia de Guadalajara. En consecuencia, una mezcla de incredulidad e indignación se trasladó a la opinión pública desde la Prensa (44). Y es que,

(40) LICENCIADO VIDRIERA. Emociones Judiciales. *Heraldo de Madrid*, 6-enero-1905, portada.

(41) LICENCIADO VIDRIERA. Vista del recurso de casación. *Heraldo de Madrid*, 7-enero-1905 (edición de noche), 2. Véase también: Vista del recurso de casación. *El Imparcial*, 7-enero-1905 (2ª edic.), portada-2; En el Supremo. *El Liberal*, 7-enero-1905, portada; Recurso de casación. *El Correo Español*, 7-enero-1905, 3.

(42) CANALEJAS MÉNDEZ, José. Una opinión. *Diario Universal*, 5-enero-1905, portada.

(43) PICÓN, nota 38.

(44) En los artículos en que se informaba de la sentencia no era posible apreciar sólo

según veremos a continuación, esa decisión se interpretó rápidamente como la expresión de autodefensa de una clase privilegiada, como la resistencia de un poder a aceptar el paso del tiempo, como la incapacidad, en suma, de un sector de la población española para asumir la necesidad de modernizar nuestra nación.

4. UNA AUTORIDAD ESTABLECIDA FRENTE A UN SABER EN ALZA

A la hora de explicar las razones de la decisión del Tribunal Supremo, Maestre lo iba a hacer en un tono que destilaba sarcasmo, pero también una cierta amargura. Por un lado, manifestaba irónicamente que descartaba «la hipótesis sostenida por algunos vehementes y apasionados» de que lo que «impulsó a los dignísimos Magistrados de la Sala segunda a tal determinación» fuera «el afán de conservar íntegra su autoridad, el celo de no dejarse arrastrar hacia la casación por *el vocerío de la Prensa*». Por otro, se oponía a quienes habían declarado que la sentencia sería un gesto de solidaridad.

«¿Solidaridad con quién? —preguntaba cáusticamente Maestre— ¿Solidaridad los rectos y sabios Magistrados del Tribunal Supremo con una torpeza burda inicial? ¿Quién se atreve a afirmar semejante dislate? ¿Solidaridad los más altos Jueces de nuestra Justicia con la ignorancia ó inhabilidad de un Juzgado ó de un Fiscal poco duchos en las elementales reglas del procedimiento?... Sobre que esto es imposible que suceda, pues el Tribunal sabe cumplidamente [...] que la solidaridad que le obliga es la solidaridad con la Nación, y, sobre todo, con la Justicia»

Para el Catedrático de Medicina Legal la razón por la que los Magistrados del Tribunal Supremo no casaron el recurso, «que tan de

una mezcla de decepción y rabia contenida ante ella, sino también, la explícita manifestación de la voluntad de los periódicos de continuar su campaña a favor de los reos. Véanse en este sentido: El caso de Mazarete. *Heraldo de Madrid*, 18-enero-1905, portada; Consumatum est. *Diario Universal*, 19-enero-1905, portada; Ante la sentencia. *El Imparcial*, 19-enero-1905, portada; La tristeza de las cosas juzgadas. *El Liberal*, 20-enero-1905, portada; Los reos de Mazarete. *El Globo*, 20-enero-1905, portada.

lleno caía en la doctrina legal sostenida» por dicha institución, sería así «un misterio indescifrable» (45).

Pero la mayor parte de la prensa sí que vio claros los motivos de la sentencia. Y es que, ya en el momento de la vista, el fiscal, tras comenzar su informe calificando de «motín de intelectuales» la posición adoptada frente al caso por la Prensa, arremetía después contra el folleto de Maestre afirmando que se quería dar más importancia a «este documento *escrito* que a todo lo actuado y practicado en el acto del juicio oral» (46). La Prensa, por tanto, no podía dejar de ver en la sentencia del Tribunal Supremo otra cosa que el afán por mantener su posición de privilegio por parte de un poder firmemente establecido —el detentado por los juristas—, frente a la amenaza de otros dos poderes que se encontraban en alza y que se presentaban como los portadores de la modernidad y del progreso: la Prensa, y la Ciencia representada por la Medicina y personificada en Maestre. Es por eso por lo que, frente a la sutil alusión a las razones de la sentencia que hacía éste, los periodistas se iban a mostrar mucho más explícitos. *El Imparcial*, por ejemplo, se ocupaba del intento de descalificación del Fiscal hacia la campaña favorable a los reos. Tras referirse sarcásticamente a ese «terrible anatema» que aquel había lanzado contra ella al calificarla de «motín de intelectuales», aprovechaba para poner de relieve su papel como exponente de un tipo de prensa que empezaría a expiar ese «añejo pecado» que representaría la ausencia en sus páginas de ataque a lo «malo, injusto o erróneo» (47). *Nuevo Mundo*, por su parte, llamaba la atención de sus lectores sobre la más que aparente relación entre la sentencia y

(45) MAESTRE, nota 26, (pp. 42-43). Maestre sostenía, conforme a lo que fue el principal argumento de la defensa durante la vista del recurso de casación, que durante el juicio se había infringido el artículo 724 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Obligaba éste a que «los Peritos que no hayan sido recusados» habían de ser «examinados juntos cuando deban declarar sobre unos mismos hechos». Según exponía Maestre, en el proceso los peritos del fiscal y de la defensa habrían informado separadamente, «habiendo, por lo tanto, de manera palmaria, manifiesta y terminante, quebrantamiento de forma en dicho acto». Los artículos citados en la nota 41 recogían las intervenciones de la defensa y del fiscal en la vista del recurso de casación.

(46) LICENCIADO VIDRIERA, nota 41.

(47) WEISS, Manuel. Motín de intelectuales. *El Imparcial*, 12-enero-1905, portada.

el temor de los juristas porque el empuje de la Ciencia en la sociedad española pudiera poner en peligro su privilegiada posición.

«Es posible, claro está, que las razones técnicas aducidas por el Médico no hayan convencido a los Magistrados; [...] Pero es el caso que se ha dicho, y alguien ha atribuido a los sentenciadores, la opinión de que era absolutamente necesario confirmar la sentencia, porque de lo contrario el Tribunal Supremo quedaría a los pies de un Médico y de un periódico» (48).

Los ánimos no se apaciguaron cuando uno de los fiscales del Supremo se dirigió el 15 de febrero de 1905 a la sala sentenciadora para pedir a ésta que solicitara al Rey la conmutación de la pena de muerte por la de cadena perpetua (49). Para ello, se amparaba en que había que considerar el grado de «excitación» social como «un hecho en favor de los encausados». Justificaba esta opinión reproduciendo la opinión de un jurista para quien «la voz pública extendida de que un inocente puede sucumbir por el verdugo, *quebranta sensiblemente* el respeto a la Ley». Era preciso, pues, al objeto de evitar el debilitamiento de la confianza de los ciudadanos en ese «verdadero poder» que son la «Justicia y los Tribunales», conmutar la condena. Como cabía esperar, el escrito del Fiscal fue visto como una muestra más de la actitud de una parte de la judicatura por mantener incólume su posición social. Desde *El Imparcial*, la petición se interpretó como un intento de «apartar» a la judicatura de «los tiros de la crítica», y de amortiguar su creciente «impopularidad» (50).

Se desencadenaba así una nueva batalla cuyo fin iba más allá que el de conseguir librar a los reos de la ejecución. Parecía representar también un intento de reducir el poder de los encargados de administrar justicia. Se trataba de lograr, una vez que parecía fuera de duda que los condenados no iban a ser ejecutados, que las Cortes retiraran la autoridad de los jueces y ejercieran su capacidad legislativa votando una proposición de ley que sirviera para decretar la revisión del proce-

(48) Cfr. MAESTRE, nota 26 (p. 49).

(49) El escrito del Fiscal aparece reproducido en MAESTRE, nota 26 (pp. 50-53).

(50) Cfr. MAESTRE, nota 26 (p. 54).

so. Es por eso por lo que la Conferencia que Maestre pronunció en el Ateneo el 21 de febrero de 1905 iba a significar un punto de inflexión importante en el curso de los acontecimientos. En efecto, supuso no sólo un acto de solidaridad con los condenados, de denuncia del grado de deterioro de España y de apoyo a las iniciativas de modernización de la misma, sino también, de oposición al sistema vigente de administración de justicia (51).

Maestre, ante un público entregado desde el primer momento (52), manifestó ir a hacer «la prueba médico-legal». En realidad su conferencia iba a representar algo más. De entrada, dirigió la sensibilidad de los oyentes hacia el escenario en que se originaron los hechos, mostrando imágenes de esa «pobre aldea», de ese rincón olvidado de la «Siberia española» que era Mazarete. De este modo, los acontecimientos que Maestre iba a relatar quedaban así enmarcados desde el principio en esa España profunda y casi remota, en la que el caciquismo y el atraso imperaban, que los regeneracionistas denunciaban y trataban de superar. No debe extrañar que, durante el amplio espacio de su exposición que dedicó a relatar los hechos, mostrara cuidado en poner de relieve de qué manera la sentencia final había sido el resultado de esas lacras de la sociedad española que había que combatir. Falsos testimonios, acusaciones derivadas de la envidia, la rivalidad política, el caciquismo..., todo ello se daba cita para explicar las razones de una sentencia errónea. Maestre conseguía así poner de relieve los diversos factores que condicionaban los testimonios y, por ello, el valor de la prueba testifical frente a la pericial. No resulta, pues, sorprendente que continuara su exposición de este modo:

«Hemos llegado ya a la prueba médico-legal, a la verdadera prueba, porque ahora van a enmudecer los hombres y va a hablar la Ciencia.

Nada de lo que hasta aquí hemos visto y referido en este asunto hubiera sido bastante, con ser tan demostrativo, para darme la convicción absoluta de que la llamada causa de Mazarete es un error judi-

(51) La conferencia aparece recogida en MAESTRE, nota 26 (pp. 59-143).

(52) *El Imparcial*, 22-febrero-1905, portada, informó de que el salón y las tribunas del Ateneo estaban «llenos a desbordar», y que Maestre había sido «acogido por la concurrencia con una salva cerrada de aplausos».

cial, si no hubiera existido esta otra prueba, la prueba científica, que es, como si dijéramos, la misma verdad hablándonos al entendimiento. La Biología va a terciar en la causa, y va a demostrar de manera manifiesta, sin que quede resquicio de duda, la inocencia de las dos víctimas, la inocencia de los dos condenados a la pena de muerte» (53).

La objetividad de la Ciencia se oponía así a la subjetividad de las declaraciones de los testigos. En el caso de Mazarete los hechos revelados por la Medicina legal aportaban esa «verdadera prueba» que, más allá de todo lo contenido en el sumario del proceso, debían haber considerado los magistrados para haber tenido la convicción de que no habría habido asesinato, de que *el Aceitero* se había suicidado. Las fotografías con las que se apoyaba para justificar las razones de su dictamen no dejaban lugar a dudas. Esas imágenes revelaban que la herida que acabó con la vida de aquel hombre no podía haber sido causada por otra persona distinta a él mismo.

De este modo, Maestre confería al peritaje médico-forense un rango superior al que los magistrados le otorgaban. Su dictamen de experto debía ser considerado como prueba irrefutable, como el testimonio que convertía en superfluo todo el sumario. Los jueces debían escuchar al Catedrático de Medicina Legal, y ante su diagnóstico de experto lo único que les quedaría sería aplicar la ley a un caso que ya habría sido decidido (54).

El éxito de la conferencia de Maestre fue clamoroso. La prensa destacó que «con una información fotográfica digna del mejor *reporter del New York Herald*» y «un razonamiento *aplastante*», había reconstruido la escena «cual un buen letrado», demostrando que «*el Aceitero* no habría muerto asesinado: fue simplemente un suicida» (55). *El Liberal*

(53) MAESTRE, nota 26 (p. 106).

(54) Esa opinión de los médicos legistas acerca del alcance que debían tener sus peritajes en los tribunales no era nueva, siendo posible percibirla de forma explícita desde finales del siglo XVIII. A este respecto pueden examinarse: PESET, Mariano; PESET, José Luis. *Lombroso y la Escuela positiva italiana*, Madrid, CSIC, 1975, (p. 85); MARTÍNEZ-PÉREZ, nota 3 (p. 179).

(55) En pro de los reos de Mazarete. *El Globo*, 22-febrero-1905, portada. La prensa

señaló cómo «el auditorio salió persuadido de la verdad», y había estallado «en salvas repetidas de aplausos, calurosas y unánimes» (56). El *Diario Universal*, por su lado, informó de que «parte del público» había acompañado al conferenciante «hasta su casa, aclamándolo y aplaudiéndole»; y de que «un amigo del catedrático se asomó al balcón» para «dar las gracias a los 500 manifestantes» (57).

Maestre salió así del Ateneo convertido en una especie de exponente de aquellos que defendían la necesidad de sustituir las viejas estructuras del Estado por otras que estuvieran más de acuerdo con las exigencias de los tiempos. Para el redactor de *El Globo* la conferencia habría servido como «el más concluyente» de los «plebiscitos». En efecto, al corroborar con sus «aplausos estruendosos» las palabras de Maestre, la ciudadanía se habría mostrado «unánime» en la petición de revisión del caso. La imposibilidad de satisfacer esta demanda sería así la prueba de que se estaría viviendo en un país «aherrojado en sus iniciativas por Leyes y Reglamentos arcaicos, rutinarios, rígidos y casuísticos». Una situación como la que se estaba produciendo sólo era posible en naciones que, «como ésta», vivían «bajo un régimen constitucional falseado por nuestros atavismos absolutistas» (58).

Como cabía esperar, Maestre iba a sostener una opinión similar. También para él, «el hecho de Mazarete» era «una señal de los tiempos», un signo de que España necesitaba reformar sus caducas estructuras. Para ello era fundamental comenzar por nuestro sistema legislativo:

valoró grandemente el papel desempeñado por «el aparato de proyecciones» para persuadir al auditorio. *El Imparcial* consideró —Conferencia del doctor Maestre, 22-febrero-1905, portada— que había sido «de decisiva eficacia para la plenitud de la prueba». Sobre el papel que desempeña la iconografía en la construcción de los hechos científicos, a través de su capacidad para multiplicar el número de «testigos» que contribuyen a dar validez a los resultados de los experimentos que se realizan en los laboratorios, puede verse: SHAPIN, Steven; SCHAFFER, Simon. *Leviathan an the Air-Pump. Hobbes, Boyle, and the Experimental Life*, Princeton (N.J.), Princeton University Press, 1989, (pp. 60-65). Agradezco al Prof. Bujosa su valiosa indicación sobre esta cuestión y sobre este sugestivo libro.

(56) Conferencia..., nota 55.

(57) *Diario Universal*, 22-febrero-1905, portada.

(58) En pro..., nota 55.

«La Justicia española necesita urgentemente una profunda y radical transformación porque así ¡no se puede vivir! Quizá la mayor dolencia que padece la patria sea este mal de su Justicia; y cuando una nación llega a estar herida en tan vital entraña, cuando una colectividad sufre plaga tan grande, esa colectividad es colectividad muerta, esa nación es decrepita y agónica» (59).

Para el Profesor de Medicina Legal, además de mejorar la administración de las leyes, era preciso entrar a renovar los principios del Derecho vigentes en España:

«La sociedad, que tiene el principio de avance por Ley, sigue viviendo, y viviendo se apercibe intuitivamente que la función de la Justicia es cosa suya, es de ella y para ella, y que esta Justicia es una suma de todo su poder, constituyéndola lo que sepa ella de Física, [...] de Química, [...] de Matemáticas, de Biología, de Construcción, de Artes manuales [...] de todo, de todo lo que la Sociedad sepa se ha de formar su Justicia. Mas como el Juez sólo sabe Derecho [...] surge bien pronto el conflicto entre la Sociedad y el Juez, pues aquélla quiere hacerse una Justicia en correspondencia con todo lo que sabe. Y así, exigirá Psicología positiva para tasar la capacidad de imputación de cada individuo; Sociología para llevar las leyes al medio social; Física, Química y Artes manuales, para entender la naturaleza de las cosas, y de este modo, la aplicación de todos sus conocimientos en el equitativo repartimiento de la Ley» (60).

Esta transformación del Derecho y de la Administración de la Justicia, que pasaba por incorporar los avances en el saber, se vería entorpecida por el corporativismo y el afán de mantener privilegios (61). Sería el afán de los juristas por mantener sus prerrogativas y su posición social el que habría impedido también que «la prueba pericial, la prueba científica, la verdadera prueba», hubiera podido llegar «a ocupar el lugar preferente que por naturaleza» le correspondería. El hecho de que, por Ley, los jueces no se vieran obligados a «sujetarse al dictamen de los Peritos», supondría otorgar «al Juez o al Magistrado la

(59) MAESTRE, nota 26 (p. 203).

(60) MAESTRE, nota 26 (p. 118-119).

(61) MAESTRE, nota 26 (p. 199).

facultad inconcebible de discrepar en un hecho técnico [...] de la opinión emitida por el hombre idóneo». Y es que para Maestre, el perito acudiría al tribunal a «dictaminar sobre hechos en los cuales él es el único que sabe». Por ello, una vez emitido el informe pericial, no cabría aplicar sobre él por parte de los jueces, contrariamente a lo que expresaría la legislación vigente, ninguna regla «de sana crítica», sino que la única posición que cabría adoptar por su parte sería la de «atenerse» al mismo (62). No debe extrañar pues que aprovechara la ocasión que le brindaba el caso de Mazarete, para presentar a la Ciencia como liberadora de «esa mordaza de la boca social» que representaría esa prerrogativa que las leyes concederían a los jueces para no verse obligados a acatar el dictamen de los peritos. Según exponía,

«[...] por más que los Tribunales de Derecho [...] proclamen, con la infalibilidad de su toga, que al *Aceitero* de Mantiel lo asesinaron, la Ciencia médico-legal, que, como toda Ciencia, no admite infalibilidades ni insuficiencia de Real orden, seguirá afirmando, impasible y tranquila, porque sabe más de esto que todos los Tribunales de Derecho juntos, que *el Aceitero* de Mantiel fue un pobre suicida, un desventurado loco que se pegó un tiro» (63).

De este modo, la alternativa a un Derecho capaz de errar en determinados casos se hallaría en dar relevancia dentro del sistema judicial a esos peritos que serían portadores de la verdad, y en hacer que su opinión prevaleciera en los tribunales. Naturalmente, los juristas iban a mostrar sus discrepancias frente a estas pretensiones, y, como veremos de inmediato, el caso de Mazarete les iba a ofrecer algunos argumentos nada desdeñables de cara a oponerse a este intento de transformación de poderes.

5. DOS NIVELES DISTINTOS DE UNA MISMA CIENCIA

Un artículo aparecido en *El Correo Español* se mostraba crítico con quienes ensalzaban a la Ciencia como la redentora de los condenados

(62) MAESTRE, nota 26 (pp. 176-177).

(63) MAESTRE, nota 26 (p. 200).

de Mazarete. Según exponía el redactor, aun considerando que la conferencia de Maestre había servido para acabar con sus dudas sobre la existencia de un error, era preciso recordar que la situación a la que se habían visto abocados los reos era sobre todo el resultado de un fallo «de la pobre ciencia de aquellos Doctores» que hicieron ese «informe de autopsias tan deplorable» que había establecido que *el Aceitero* había sido asesinado (64). Como señaló malévolamente el Fiscal del Tribunal Supremo para atacar el folleto de Maestre en la vista del recurso de casación, «la Ciencia no [residía] sólo en los Médicos de Madrid, sino también en los humildes» médicos que practicaron la autopsia (65).

Estas afirmaciones suponían, desde luego, un ataque a la fiabilidad de los dictámenes de los peritos, y cuestionaban por ello el alcance que para algunos, entre los que como hemos visto se hallaba Maestre, debían tener los informes periciales ante los tribunales. Para enfrentarse a estas críticas, el catedrático de Madrid iba a deslizar el debate hacia un tema en el que también él se hallaba interesado: el de la manera de seleccionar el personal destinado a actuar como perito. Según exponía,

«[...] el Médico titular de Mazarete, en los años de práctica que lleva en aquel pueblo, no ha hecho más autopsias que una, ésta, la del *Aceitero* de Mantiel; y por más que la ley establezca, según han dicho cultísimos sabios, que ante el Derecho escrito tiene la misma autoridad el Médico de Mazarete que el Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de París, todos afirmamos contra esa ficción, que tal especie es falsa de toda falsedad, y que no puede haber Ley, como no sea disparatada y absurda, que se atreva á preconizarla contra el sentido común» (66).

Maestre defendía, pues, por una parte, la necesidad de modificar la Ley con respecto a la persona del perito. Era preciso que éste tuviera una formación adecuada en una parte de la Medicina que ya había alcanzado un amplio grado de desarrollo; que fuera, en suma, un especialista en Medicina Legal. Por otro lado, mostraba su irritación

(64) ENEAS, nota 5.

(65) LICENCIADO VIDRIERA, nota 41.

(66) MAESTRE, nota 26 (p. 116).

contra quienes, como el Fiscal del Tribunal Supremo, trataban de equiparar sus saberes y capacidades con los del médico de Mazarete, y defendía la autoridad y valía que confiere el cargo.

Ambas posiciones eran adoptadas también por los «médicos auxiliares de justicia». Embarcados desde hacía tiempo en una campaña dirigida a obtener mejoras en las condiciones laborales y salariales, vieron en el caso de Mazarete la prueba del importante papel que, según manifestaban, desempeñaban en la sociedad, y lo utilizaron como punto de apoyo para sus reivindicaciones (67). Uno de ellos señalaba que ese error judicial ponía de relieve la necesidad de que «los funcionarios encargados de servicio tan importante» tuvieran «la mayor suma posible de idoneidad» a fin de inspirar «mucho confianza a la sociedad en su delicada misión», y reclamaba el establecimiento de un período de formación práctica especializada (68). En esa misma línea se expresaba otro colega, para quien la práctica médico-forense constituía «una especialidad» a la que el Estado debía dar «porvenir» puesto que su cultivo peligraba si el gobierno no concedía a los médicos auxiliares de justicia estabilidad en su destino y un sueldo determinado de antemano y «decoroso» (69).

El caso de Mazarete representó así una oportunidad para mostrar ante la opinión pública la precariedad de una disciplina médica de honda trascendencia para la sociedad. Ésta debía escoger entre tener unos profesionales como los que hicieron la autopsia del *Aceitero*, mal

(67) Un artículo aparecido en *Protocolo Médico Forense* —una revista que desde su aparición en 1899 se convirtió en un vehículo para expresar las demandas de mejoras laborales y salariales de los médicos auxiliares de la Administración de Justicia— se quejaba, por ejemplo, de que se había creado «un cuerpo especial para el que se exigían condiciones técnicas», pero cuyo sueldo no respondía a lo que se les exigía, convirtiéndoles así en «empobrecidos obreros de la Ciencia». ESTÉVEZ, Perfecto. Año perdido. *Protocolo médico-forense*, 6, 1905, 7-8. Un médico forense, exponiendo sus quejas, señalaba que «para practicar la exhumación» de un cadáver había tenido «que manejar la azada, cavando como un labriego». LÓPEZ RUBIO, Wenceslao. Los médicos Auxiliares de Justicia. *El Siglo Médico*, 1904, 51, 372-373.

(68) GALLEGO, T. Medicina forense. Necesidad de reforma. *El Siglo Médico*, 1905, 52, 126-127.

(69) FERNÁNDEZ, R. Medicina Forense. Necesidad de reforma. *El Siglo Médico*, 1905, 52, 182.

formados y entrenados en los saberes y tareas propias de la especialidad, o poner en marcha los mecanismos necesarios para dotar a la nación de peritos cualificados que hicieran imposible que se produjeran errores capaces de poner en peligro la vida de los ciudadanos. De este modo, la aparente derrota que podía suponer para la Ciencia y quienes eran sus representantes el dictamen de los médicos que realizaron aquella necropsia, se transformaba en un triunfo. Sería la confirmación de que era necesario que los gobiernos realizaran un esfuerzo por promover el incremento del nivel científico de la nación y, más concretamente, por mejorar la situación de la Medicina Legal y de sus cultivadores. Supondría la constatación de que resultaba imprescindible recurrir a la ciencia y a los científicos para conseguir modernizar España.

6. EPÍLOGO Y CONCLUSIONES

Una prueba de que la sociedad española estaba comprometiéndose con esa tarea la vamos a encontrar pocos meses después de la conferencia de Maestre. La convicción de que la pena capital no iba a ser aplicada a los reos era general, pero los implicados en la campaña no se sentían conformes con ello. Por eso, aun cuando la pena de muerte fue conmutada por la de cadena perpetua (70), la petición de revisión pasó a ocupar un lugar central en las demandas. Ello pasaba por que las Cortes realizaran una reforma de las leyes, y Maestre iba a acaparar buena parte del protagonismo en la consecución de ese objetivo (71). La popularidad que había ido acaparando le sirvió para resultar elegido Diputado (72). Ello le permitió presentar, en diciembre de 1905, una proposición de ley por la que se podría subsanar el error de Mazarete (73).

(70) La conmutación se publicó en la *Gaceta de Madrid*, 8-julio-1905, p. 94.

(71) El trabajo de MAESTRE citado en la nota 26 iba escrito ya como una instancia dirigida a las Cortes.

(72) Fue elegido, como representante de los liberales, por la circunscripción de Cartagena. Datos definitivos. *Diario Universal*, 11-9-1905, (edic. noche), p. 3; Los diputados electos. *Diario Universal*, 12-9-1905, p. 2.

(73) Proposición de ley del Sr. Maestre, adicionando los casos de revisión admitidos por la ley de Enjuiciamiento criminal en su título II, art. 954. *Diario de las Sesiones de Cortes*, 15-diciembre-1905, Apéndice 46º al núm. 49. La propuesta de Maestre

En febrero del año siguiente el Congreso aprobó el proyecto, por el que se establecía que el Tribunal Supremo podría abrir causa de revisión de una sentencia

«Cuando, con principio de prueba que se le ofrezca por su fiscal o por las personas a quienes la sentencia afecte, se revele un hecho desconocido por el Tribunal del juicio y por las partes, del que racionalmente se deduzca error sustancial o injusticia de la sentencia en cuanto a la realidad del hecho juzgado o de las responsabilidades declaradas» (74).

Se abrían así buenas perspectivas para los reos de Mazarete. Pero el problema más inmediato para ellos era que seguían en prisión. Maestre, llamando la atención sobre esta situación, solicitó a la Cámara, y le fue aprobado por ésta, presentar una interpelación al objeto de activar la puesta en libertad de los condenados (75). Por fin, en septiembre de 1906, los reos de Mazarete salían de prisión tras haberles sido concedido el indulto (76).

Pero esta decisión del Gobierno no colmaba las aspiraciones de los condenados. Acompañados de Maestre acudieron a las redacciones de los periódicos anunciando que intentarían que su causa fuera revisada. El proyecto de Ley de Enjuiciamiento criminal que había sido publicado en la *Gaceta* el mes anterior, recogía la propuesta de reforma que el Catedrático de Medicina Legal había defendido en las Cortes (77). Por desgracia, el proyecto no llegó a transformarse en Ley, y la inclusión

reproducía el artículo 1161 del anteproyecto de reforma de la ley de Enjuiciamiento criminal que había elaborado la Comisión nombrada para «subsanan imperfecciones de nuestra ley procesal». La «justa premura con que [pedían] su reparación las víctimas», conducía a Maestre a intentar adelantar la transformación en Ley de su propuesta.

(74) *Diario de las Sesiones de Cortes*, Apéndice 2º al núm 79, 1906.

(75) *Diario de las Sesiones de Cortes*, 5-febrero-1905, p. 2342. La interpelación de Maestre se desarrolló en dos sesiones, y aparece recogida en *Diario de las Sesiones de Cortes*, 5 y 6-marzo-1906, núms. 101 y 102, pp. 3022-3037, 3068-3074.

(76) El indulto fue aprobado por el gobierno el 18 de agosto, pero se publicó en la *Gaceta* algunos días más tarde. La verdad triunfa. *Diario Universal*, 19-agosto-1906, p. 2. *Gaceta de Madrid*, 2-septiembre-1906, p. 203.

(77) *Gaceta de Madrid*, 6-agosto-1906, p. 556.

entre los casos de revisión de situaciones como las que el caso de Mazarete había suscitado sólo se produjo en 1933 (78). Tal vez fuera ya entonces demasiado tarde para que los pobres labriegos se plantearan emprender la revisión de su caso (79).

El debate suscitado en torno al caso de Mazarete sirvió así para librar de morir en el cadalso a dos seres humanos, pero también, para articular a su alrededor una serie de críticas sobre el estado de la nación. La campaña a favor de los reos permitió poner de relieve una corriente de opinión que planteaba la necesidad de reformar lo que consideraba una forma caduca de administrar Justicia. Se puso así de manifiesto un discurso sobre el modo de regular las relaciones humanas, y, más concretamente, de gestionar el problema de la criminalidad, que trataba de persuadir de que la Ciencia debía desempeñar en ello un papel relevante. De este modo, la causa de Mazarete representó una excelente oportunidad para impulsar y difundir entre el gran público la opinión de quienes apostaban por la Ciencia como elemento fundamental de cara a conseguir la modernización del país. Quienes la cultivaban tuvieron así una ocasión de privilegio para incrementar, y Maestre es una buena prueba al respecto, su brillo social y su influencia en la sociedad española. No parece, por todo ello, arriesgado pensar, que el proceso de Mazarete tuvo una repercusión positiva sobre el desarrollo de nuestra Ciencia en esos años; que debió ejercer, al menos, una influencia favorable de cara a sensibilizar a nuestras autoridades sobre la necesidad de adoptar medidas a su favor (80). En este sentido,

-
- (78) La Ley de 24 de junio de 1933 (*Gaceta* del 30) adicionó al Art. 954 un cuarto caso por el que se podía plantear el recurso de revisión «cuando después de la sentencia sobrevenga el conocimiento de hechos o nuevos elementos de prueba, de tal naturaleza que evidencien la inocencia del condenado». *Ley de enjuiciamiento criminal*, Madrid, Tecnos, 1992, (pp. 303-304). Agradezco al Prof. Mariano Peset y a M^a Carmen Martín Gallego sus orientaciones sobre el modo de resolver algunas dudas que, en relación con alguno de los aspectos jurídicos del caso, se presentaron durante la investigación.
- (79) El examen de los autos del proceso podría haber servido para aclarar este punto. Lamentablemente, las gestiones que he realizado con ese objeto en el archivo del Tribunal Supremo han resultado infructuosas.
- (80) Cabe pensar que el proceso de Mazarete contribuyó a estimular esas «medidas legislativas favorables a la difusión de la ciencia» que, suscitadas por la «inque-

resulta difícil pensar que el error judicial del que me he ocupado no representara un factor positivo para el considerable respaldo que supuso para la Medicina Legal la creación en 1914, dentro de la Cátedra de la Universidad Central de Madrid, de un Instituto de Investigación dirigido por Maestre (81).

tud regeneracionista», se pusieron en marcha por «una serie de gabinetes liberales» a raíz de 1898. CACHO VIU, nota 24 (pp. 68-69).

- (81) El Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría fue creado por una R.O. de 31 de diciembre de 1914 para fomentar los estudios e investigación superiores sobre la disciplina. A partir de 1929 se denominó Escuela de Medicina Legal. GARCÍA DEL CARRIZO, M^a Gloria. *Historia de la Facultad de Medicina de Madrid, 1834-1931*, Tesis doctoral de la Universidad Central (inédita), 1963, vol. 2 (pp. 838-839).